



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0004-2021/MPS-GM-GDUel.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 014319 del 26.08.2020, el administrado **CESAR HILDEBRADT ACHA MORETO**, solicita Sub-División de Lote Urbano, del Predio ubicado en calle Seis, Manzana 48, Lote 11, del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, de distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, para lo cual se llevó a cabo la diligencia de Inspección Ocular, así como también la revisión y evaluación de la documentación técnica y autorizada por Ingeniero Civil colegiado; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la diligencia de Inspección Ocular, así como también la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo a esta oficina el Expediente Técnico de "Subdivision de Lote Urbano", sin cambio de uso, con Informe N°005-2020/MPS-GDUel-SGDUyR.ag de fecha 17 de Septiembre de 2020; el cual consta de Memoria Descriptiva y Planos, resultando **IMPROCEDENTE**, habiéndose determinado que no cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la entidad, ni con la normatividad vigente que establece la zonificación y Uso compatible del suelo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2016/MPS, de fecha 31 de Octubre del 2016, en consecuencia las observaciones resultan **INSUBSANABLES**.

Que, es función de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que respecta a las Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. de Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. 1.4.2. Elaboración y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos. 1.4.5. Nomenclatura de calles, Parques y Vías. 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas Provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes;

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la administración pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses del administrado con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2014/MPS de fecha 13.11.2014, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

.../// Viene de Resolución Gerencial N° 0004-2021/MPS-GM-GDUel.

PAG. 02

Que, de acuerdo a la actualización del Plano de Zonificación y Usos del Suelo y la clasificación de los giros comerciales de actividades económicas, para la emisión de Licencias de Edificación y Funcionamiento de la ciudad de Sullana-Bellavista, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2016/MPS, de fecha 31 de Octubre del 2016, y publicado en el diario La República con fecha 23 de diciembre de 2020, vigente a la fecha, el Predio materia de Subdivisión se encuentra identificado con el Uso Vivienda.

Que, mediante N°005-2020/MPS-GDUel-SGDUyR.ag de fecha 17 de Septiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; informa que con expediente del visto el administrado solicita "Subdivisión de Lote Urbano", Concluyendo lo siguiente:

"(...) De la verificación y evaluación realizada a la documentación anexa en la solicitud presentada por el administrado: **CESAR HILDEBRADT ACHA MORETO**, sobre el procedimiento de: Sub-División de Lote Urbano, del Predio ubicado en calle Seis, Manzana 48, Lote 11, del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, Distrito y provincia de Sullana, se ha determinado que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Entidad Municipal, ni con la base legal del procedimiento administrativo Subdivisión de Lote Urbano; al haberse verificado que en el Certificado Literal de la Partida N° P15076839 – SUNARP se registra que el titular del predio es la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; por lo que el administrado no cumple con el requisito ni cuenta con las facultades legales como propietario del bien inmueble, Artículo 923° del Código Civil, en consecuencia las observaciones resultan insubsanables; por consiguiente, deberá emitirse el acto administrativo con el que se declare **IMPROCEDENTE** lo peticionado por el administrado, en conformidad a lo establecido en el D.S. N°04-2019-JUS-TÚO de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (...)"

Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; de esta Entidad Edilicia; y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02 de enero de 2019, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir resoluciones y contando con las visaciones de las oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado recurrente **CESAR HILDEBRADT ACHA MORETO**, mediante el cual solicita "Sub-División de Lote Urbano, del Predio ubicado en calle Seis, Manzana 48, Lote 11, del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, Distrito y provincia de Sullana

Artículo Segundo. - Notificar al administrado recurrente **CESAR HILDEBRADT ACHA MORETO**, en su domicilio real sito en calle Siete N°132, Centro Poblado Barrio Buenos Aires, de distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ING. OSCAR HUMBERTO CASTANEDA SEVILLANO
GERENTE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c:
- Administrado
- G.M.
- SGDUyR.
- GAF
- SGI
- Archivo (2)
FMAC